

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 220-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 05 de octubre del 2018

VISTOS:

El Documento Nº 19237-18 de fecha 20 de agosto del 2018, presentado por la administrada **MARCELINA JAUREGUI CASTRO**, identificada con DNI Nº 40091570, Memorando Nº 681-2018-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 29 de agosto de 2018 emitido por el Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe N° 797-2018-UT-OGA/MVES de fecha 07 de setiembre del 2017 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 317-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 05 de octubre del 2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";



Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.":

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)".

Que, mediante Documento Nº 19237-18 de fecha 27 de agosto del 2018, la administrada MARCELINA JAUREGUI CASTRO solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, mediante Recibo Único de Caja Nº 00075800-2018 por el importe total de S/ 106.90 (Ciento seis con 90/100 soles), por concepto de Anteproyecto en consulta modalidad C y d, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 681-2018-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 29 de agosto del 2018, el Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano señala "que la administrada MARCELINA JAUREGUI CASTRO, identificada con DNI N° 40091570, no realizó ningún trámite en la Municipalidad de Villa El Salvador, sobre anteproyecto en consulta. Cabe resaltar que la administrada sólo efectuó el pago por el derecho de trámite,

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 220-2018-OGA/MVES

mas no ingresó el expediente administrativo. Por lo tanto, procede la devolución de dinero solicitado por JAUREGUI CASTRO MARCELINA";

Que, mediante Informe Nº 797-2018-UT-OGA/MVES de fecha 07 de setiembre del 2018, la Unidad de Tesorería concluye que da por verificado el recibo único de caja nº 00075800, cancelado a nombre de JAUREGUI CASTRO MARCELINA, el cual se encuentra incorporado en el Sistema de Caja de la Unidad de Tesorería, por lo tanto deriva el Documento nº 19237-2018 a fin de autorizar el proceso por devolución de dinero, teniendo como sustento el Memorando Nº 681-2018-SGOPCCU-GDU/MVES emitido por el Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano;

Que, con Informe Nº 317-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 05 de octubre del 2018, la Unidad de Contabilidad informa que, de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor de la administrada MARCELINA JAUREGUI CASTRO;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39° , 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada MARCELINA JAUREGUI CASTRO, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00075800-2018, por el monto total de S/ 106.90 (Ciento seis con 90/100 soles) a favor de la administrada MARCELINA JAUREGUI CASTRO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada MARCELINA JAUREGUI CASTRO, a su domicilio señalado en el Documento N° 19237-18.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING.LUZ ZANABRIA LIMACO